ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
428

Poder Judicial - Ministerio Público - Asesoría Tutelar - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Defensoría General – Asesoría General Tutelar

RESOLUCIÓN CONJUNTA DG Nº 408/20 Y AGT Nº 198/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020.

VISTO la Ley Nº 1903 y sus modificatorias; la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095 texto consolidado por Ley Nº 6017, su Reglamentación aprobada por Resolución Nº CCAMP N° 53/2015, el Expediente DP Nº 446/18 y la Resolución Conjunta DG Nº N° 385/20 y AGT Nº 193/20, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, por el art. 1º de la Resolución Conjunta DG Nº 385/20 y AGT Nº 193/20, de fecha 18 de agosto pasado, se decidió prorrogar el servicio de telefonía celular e internet móvil para el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, objeto de la Licitación Pública Nº 1/19, adjudicado oportunamente a la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., CUIT N° 3067881435-7,** por Resolución Conjunta MPD Nº 669/19 y AGT Nº 261/19, por un plazo de doce (12) meses, a partir del cuatro (4) de septiembre de 2020, conforme los términos del art. 119, inciso III) de la Ley N° 2095, modificada por Ley Nº 4764;

II.- Que, por el art. 2º del acto administrativo referido en el considerando precedente, se aprobó la ampliación de la Licitación Pública Nº 1/19, adjudicada oportunamente a la firma **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., CUIT N° 3067881435-7,** por Resolución Conjunta MPD Nº 669/19 y AGT Nº 261/19, conforme los términos del art. 119, inciso I) de la Ley N° 2095, modificada por Ley Nº 4764, tendiente a incorporar al Renglón Único, Ítem 1, Sub-ítem 1.4 la

cantidad de veinticinco (25) terminales telefónicos nuevos de gama intermedia, y al Ítem 2, Sub-ítem 2.2, el servicio de telefonía móvil de voz y de datos para cuarenta y cinco (45) terminales, respecto del Ministerio Público Tutelar;

III.- Que, por el art. 3º de la Resolución Conjunta DG N° 385/20 y AGT Nº 193/20, se estableció que la prórroga por el plazo de doce (12) meses referida en el art. 1º y la ampliación aprobada en el art. 2º, importan la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 ($4.557.632,23),** conforme las condiciones y especificaciones técnicas aprobadas por Disposición SGA Nº 44/19 y SGCA Nº 57/19;

IV.- Que, en el art. 4º del acto administrativo supra citado, se dispuso afectar definitivamente el monto consignado en el art. 3º a las partidas presupuestarias vigentes;

V.- Que, conforme lo señalado en el considerando VI de la Resolución Conjunta DG N° 385/20 y AGT Nº 193/20, por Nota DP Nº 80/20 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa, de fecha 10 de junio de 2020, se procedió a solicitar a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de poder continuar con la prestación del servicio durante un plazo de doce (12) meses, desde el 4 de septiembre de 2020 hasta el 3 de septiembre de 2021, la afectación preventiva de fondos correspondientes a los meses del presente ejercicio presupuestario, y asimismo lo referido a la ampliación requerida por el Ministerio Público Tutelar, todo ello por un importe de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 ($4.557.632,23)**; señalando,

asimismo, que se debería considerar el impacto presupuestario de la prórroga al momento de la formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2021;

VI.- Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio pasado, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, remitió el comprobante de afectación preventiva correspondiente a la ampliación y prórroga de la Licitación Pública Nº 1/19, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 ($4.557.632,23)**; asimismo, dejó constancia que sería tenido en cuenta el impacto presupuestario de la prórroga y ampliación, en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2021, cumpliéndose así con lo establecido en la Ley Nº 70- Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad;

VII.- Que, en la Resolución Conjunta DG N° 385/20 y AGT Nº 193/20 se ha advertido un error material en el art. 3º, en cuanto al importe total que comparta la prórroga por doce (12) meses y la ampliación del Ítem 1, Sub-ítem 1.4 referida a la cantidad de veinticinco (25) terminales telefónicos nuevos de gama intermedia, y al Ítem 2, Sub-ítem 2.2, correspondientes al servicio de telefonía móvil de voz y de datos para cuarenta y cinco (45) terminales, respecto del Ministerio Público Tutelar, ya que se registró sólo el monto correspondiente a los meses del presente ejercicio presupuestario, conforme la afectación presupuestaria realizada en la etapa preventiva del gasto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 ($4.557.632,23).

VIII.- Que, contrariamente a lo expuesto en el párrafo precedente, en el art. 3º debió consignarse el importe correspondiente a los doce (12) meses de la prórroga y a la ampliación solicitada por el Ministerio Público Tutelar, el cual conforme el saldo de la Orden de Compra original, el monto de la ampliación y asignando una incidencia a los conceptos variables en base a los consumos históricos, asciende a **PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 23/100 ($17.173.550,23);**

IX.- Que, en razón de lo expresado en el considerando VIII, corresponde afectar definitivamente la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 ($4.557.632,23)**, por ser el monto proporcional de la prórroga y la ampliación correspondiente al presente ejercicio presupuestario;

X.- Que, conforme lo desarrollado en los considerandos que anteceden, resulta procedente y oportuno rectificar los arts. 3º y 4º de la Resolución Conjunta DG N° 385/20 y AGT Nº 193/20, de acuerdo con lo establecido en el art. 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/97, que faculta a la administración en cualquier momento a rectificar los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

XI.- Que, los suscriptos dictaron la Resolución Conjunta DG N° 385/20 y AGT Nº 193/20, conforme a las atribuciones conferidas en el art. 125, inc. 2º) de la Constitución de la Ciudad de Buenos

Aires que establece como función del Ministerio Público "....velar por la normal prestación del servicio de justicia...", como así también en virtud de las facultades de gobierno y administración consagradas en los arts. 1, 3, 18 y 22 de la Ley Nº 1903, modificada por la Ley Nº 4764, el artículo 119 de la Ley Nº 2095, los artículos 13 y 117 inciso I y III de la reglamentación de la Ley Nº 2095, aprobada mediante Resolución CCAMP Nº 53/2015, y la Resolución CAGyMJ Nº 40/2019;

XII.- Que, en virtud del paralelismo de las competencias, y la normativa reseñada en el considerando que antecede, resultan también los suscriptos facultados para dictar el acto administrativo por el cual se rectifica la Resolución Conjunta Nº 385/20 y AGT Nº 193/20, fijándose en el art. 3º el monto correcto que comprende la prórroga por doce (12) meses y la ampliación de la Licitación Pública Nº 1/19, en este caso sólo respecto del Ministerio Público Tutelar, y en el art. 4º el monto a afectar a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio;

XIII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen Nº 61/20, de conformidad con lo establecido en el art. 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/97; estimando procedente la rectificación propiciada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1903 y sus modificatorias, la Ley Nº 2095, texto consolidado por Ley Nº 6017, su Reglamentación aprobada por Resolución Nº CCAMP N° 53/2015, la Resolución CAGyMJ Nº 40/2019 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/97;

EL DEFENSOR GENERAL Y LA ASESORA GENERAL TUTELAR
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN:

1º.- RECTIFICAR el art. 3º de la Resolución Conjunta DG N° 385/20 y AGT Nº 193/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**3º.- ESTABLECER** que la prórroga por el plazo de doce (12) meses referida en el art. 1º y la ampliación aprobada en el art. 2º, importan la suma total de **PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 23/100 ($17.173.550,23),** conforme las condiciones y especificaciones técnicas aprobadas por Disposición SGA Nº 44/19 y SGCA Nº 57/19.

2º.- RECTIFICAR el art. 4º de la Resolución Conjunta DG N° 385/20 y AGT Nº 193/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**4°.-AFECTAR** definitivamente la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 ($4.557.632,23)**, monto proporcional de la prórroga y la ampliación correspondiente al presente ejercicio presupuestario".

3º.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

HORACIO CORTI

DEFENSOR GENERAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. Nº 126/2020 Tº XXI Fº 428/429 FECHA 27/08/2020

Cristian Blanco
Secretario Privado
Asesoría General Tutelar